

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**REGULA Y APRUEBA CONVENIO, "CARTA
ACUERDO ENTRE EL MERCURIO S.A.P. Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE"**

SANTIAGO, 009776 28.12.16.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) Que el periódico El Mercurio y la USACH, a través de su Vicerrectoría Académica han acordado desarrollar un proyecto en alianza de marcas, destinado a educar a los lectores del diario El Mercurio en ciertos tópicos tratados en sus Posgrados; programas de Magister y Doctorado relacionados con los avances en ciencia, tecnología y humanidades liderados por la Universidad de Santiago de Chile la cual, en su calidad de líder y referente nacional en materia de investigación, desarrollo y difusión de la ciencia tecnología y humanidades ejerce sus múltiples funciones entre las cuales están dar adecuada difusión a la actividad científica y tecnológica, entre otros a través de la prensa escrita de renombre y difusión nacional.

2) Que, si bien el proyecto de trabajo con el Mercurio se inició bajo la forma de un convenio de colaboración, luego del inicio del proyecto y considerando la forma, características y desarrollo del mismo la Universidad arribó a la conclusión de que nos encontramos frente a una contratación regida por la Ley 19886.

3) Que, en virtud de los principios de la eficiencia y eficacia y transparencia que deben regir a los actos de la Administración Pública, y considerando las características propias de un periódico de circulación nacional como el Mercurio y en particular lo argumentado por la Vicerrectora Académica de la Universidad de Santiago, en el sentido de que en su momento existían razones fundadas para considerar que estábamos frente a un convenio de colaboración, y en ese sentido se argumentó *"el proyecto de trabajo conversado con la empresa se planificó en el marco de colaboración mutua, toda vez que, por una parte, habría una importante rebaja del precio que la universidad debía pagar considerando lo que la empresa ordinariamente cobraría y, por la otra, porque se acordaron actividades adicionales evaluadas en más de 23 millones de pesos que la empresa realizaría como colaboración al proyecto (punto III del Convenio "Pauta de Difusión para el Proyecto")*.

4) Que, luego de analizarse los antecedentes y en particular la magnitud e importancia que el proyecto revestía para los intereses de la Universidad, era indispensable que el proveedor del servicio respectivo cumpliera con los siguientes requisitos:

i. Que se contara con experiencia y reconocimiento a nivel nacional.

ii. Que existiesen antecedentes objetivos de seguridad y confianza (indicador objetivo de lectura).

5) Que analizada las diversas opciones de publicaciones en periódicos del mercado se concluyó que el MERCURIO S.A era el proveedor que otorgaba garantías de confianza y seguridad, conclusión a la que se arribó considerando la trayectoria de la empresa, la circunstancia de que el grupo de empresas EL MERCURIO presenta una especial condición: el Ranking de lectoría que indica que los diarios del grupo de empresas El Mercurio son los mas leídos en el país y que los fines de Semana (Viernes a Domingo) el Mercurio es el medio escrito líder en el segmento ABC1 C2, al que estuvo dirigido el proyecto.

6) Que, considerando lo expuesto en el memorando N° 679 de 2016 del Vicerrectora Académica.

7) Que, considerando la naturaleza de la contratación requerida y de conformidad a lo señalado en los considerandos anteriores, se estima que concurren en este caso las circunstancias de la causal de trato directo contenida en el artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la Ley N°19.886, según el cual podrá recurrirse a esta forma de contratación cuando la magnitud e importancia hacen indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la prestación del servicio a contratar, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza

8) Que las partes en virtud de las consideraciones precedente han acordado celebrar un convenio de acuerdo a las cláusulas que se expresan a continuación.

RESUELVO:

1.- Regularizase la contratación directa con la Empresa el Mercurio S.A. para la prestación de los servicios.

2. Apruébase convenio contenido en la Carta Acuerdo entre El Mercurio S.A.P. y Universidad de Santiago de Chile, suscrito con fecha primero de julio de 2016.

3.- El texto del convenio que se aprueba es el siguiente:

Carta Acuerdo entre El Mercurio S.A.P. y Universidad de Santiago de Chile

En Santiago de Chile a 1 de julio de 2016, entre por una parte Empresa El Mercurio S.A.P. ("El Mercurio"), RUT N° 90.193.000-7, representada por don Ricardo Avello Ávila, C.N.I. N° 8.999.618-K, y por doña Carolina Assael Montaldo, C.N.I. N°12.628.444-K, todos domiciliados en Avda. Santa María 5542, Vitacura, Santiago, y por otra parte Universidad de Santiago de Chile ("USACH" o la "Universidad"), RUT N° 60.911.000-7, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, C.N.I. N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, se celebra el siguiente acuerdo.

I. Antecedentes:

El Mercurio y la USACH, a través de su Vicerrectoría Académica, han acordado desarrollar un proyecto en alianza de marcas, destinado a educar a los lectores del diario El Mercurio en ciertos tópicos tratados en sus Posgrados; programas de Magíster y Doctorado.

II. Proyecto:

Las partes realizarán un proyecto educativo conjunto, con alianza de marcas, destinado a potenciar distintas iniciativas en el ámbito de la investigación y la innovación desarrolladas como respuesta a necesidades del país, y que se abordan en dichos programas de posgrado (el "Proyecto").

El Proyecto consistirá en que la USACH entregará a El Mercurio contenidos de tipo educativo de distintos temas de interés que puedan ser abordados en los programas de posgrado de sus distintas facultades. Los temas o contenidos serán desarrollados por académicos de la Universidad y serán editados por un periodista del área Ediciones Especiales Periodísticas de El Mercurio. La USACH otorga desde ya a El Mercurio una autorización o licencia sobre los contenidos, textos, fotografías, imágenes, planos, dibujos, infografías, diagramas, diseños, frases, denominaciones, modelos, diseños, información comercial o técnica y otros contenidos proporcionados por la USACH bajo este acuerdo, para reproducir tales contenidos, distribuirlos y comunicarlos al público. El Mercurio se compromete, no obstante, a respetar los derechos morales de los autores de los contenidos, para lo cual la USACH se obliga a individualizados para poder darles crédito de acuerdo a la ley.

El Mercurio, por su parte, publicará estos contenidos en el diario El Mercurio, incorporando el logo de El Mercurio y de la USACH.

El Proyecto considera en total la publicación de 9 páginas completas en el cuerpo Reportajes de El Mercurio, par, color, día domingo. Se publicará una página quincenalmente, comenzando el 24 de julio y finalizando el 13 de noviembre de 2016.

Al pie de cada página en El Mercurio, la Universidad podrá, si así lo desea, incluir un aviso de un tamaño correspondiente al módulo 3 x 6 con publicidad propia.

La Universidad pagará a El Mercurio por las publicaciones antes indicadas, la suma de \$ 32.850.000 + IVA.

Se incorpora también, como parte de la alianza, un *Landing page* (e-box de propiedad de El -Mercurio) con el pdf de cada publicación en papel, e imágenes (fichas, videos y testimoniales) de las actividades que realiza la Universidad en relación al Proyecto, aportados por la propia Universidad. Existirá una pauta de derivación de tráfico al landing page desde Emol, elaborada por El Mercurio, que consiste en 500.000 impresiones full page en portada Emol por 9 veces (durante 5 días a la semana o hasta que se cumplan las 500.000 impresiones), por las 9 semanas que el proyecto esté activo, todo lo anterior, por un valor total de \$ 7.200.000 + IVA.

La USACH reconoce y acepta que El Mercurio es propietario de todos los derechos, títulos e intereses, incluidos, sin carácter limitativo, todos los derechos de propiedad intelectual en y sobre el landing page ya referido, el portal www.emol.com, sus contenidos, hardware y software relacionados (incluyendo las licencias implícitas, y excluyendo los elementos obtenidos por El Mercurio bajo licencia de terceros, sin perjuicio de la autorización que USACH otorga a El Mercurio sobre los contenidos, textos, fotografías, imágenes, planos, dibujos, infografías, diagramas, diseños, frases, denominaciones, modelos, diseños, información comercial o técnica y otros contenidos proporcionados por la USACH bajo este acuerdo, para reproducir tales contenidos, distribuirlos y comunicarlos al público), y que el presente Acuerdo no otorga ningún derecho, título o interés en sobre dicho sitio web, sus contenidos, hardware y software relacionados.

De esta forma, la Universidad pagará a El Mercurio por las publicaciones asociadas al Proyecto y descritas en el párrafo II, la suma total de \$ 40.050.000 + IVA, los cuales se facturarán quincenalmente previa emisión de las respectivas órdenes de compra.

III.- Pauta de difusión para el Proyecto:

El Mercurio se compromete a otorgar la siguiente Pauta de Difusión para el Proyecto en el Diario El Mercurio:

I.- Una publicación de firma de acuerdo en las páginas de Vida Social, día de semana, 3 fotos, bin, la cual hará mención a esta alianza;

2.- Publicación de un aviso en día de semana, tamaño correspondiente al módulo 10 x 6, y 3 avisos en día de semana, tamaño correspondiente al módulo 10 x 3, todos color, ubicación par. Fechas y cuerpo por definir, según disponibilidad de espacios.

La campaña de difusión del Proyecto será elaborada por El Mercurio, con la aprobación de la Universidad, y se publicará sin cargo para el Cliente. En dicha campaña se señalará que es un proyecto conjunto y llevará presencia de logo de ambas partes.

Las partes de común acuerdo han valorizado la campaña de difusión en la cantidad de \$23.306.366 + IVA.

IV. Otros Acuerdos:

- (a) La USACH otorga a El Mercurio exclusividad para la publicación, en la República de Chile, del Proyecto durante la vigencia del presente acuerdo. Por su parte, la USACH declara y acepta que El Mercurio y sus empresas relacionadas han efectuado, efectúan y que se reservan el derecho en lo sucesivo para efectuar campañas de difusión o promoción, pactar auspicios y suscribir contratos o acuerdos de venta de avisos y publicidad, ediciones especiales, entre otros, con terceros distintos de la USACH en relación a contenidos de tipo educativo de temas de interés, sean éstos similares o diversos a los descritos en este acuerdo. El Mercurio podrá, asimismo, publicar contenidos editoriales de la temática antes referida, pudiendo realizar también alianzas para tratar temas generales o específicos de contenido educativo con otros clientes, todos ellos propios de la gestión periodística de El Mercurio.
- (b) La USACH declara y garantiza que los contenidos que proporcione a El Mercurio en virtud de este acuerdo (1) no atentarán contra la ley, la moral, el orden público o las buenas costumbres, sentimientos religiosos, o derechos de autor o propiedad intelectual o industrial, (2) no contendrán imágenes o expresiones que agraven u ofendan a personas, por su raza, sexo o nacionalidad, u otra circunstancia, (3) no inducirán a error a los lectores, (4) no causarán daños o perjuicios de cualquier naturaleza aún indirectos a EL MERCURIO, o a terceros; y (5) no originarán reclamaciones de terceras personas, darán lugar a litigios por el empleo de nombres o marcas o por el uso de dibujos, textos, leyendas, colores, lemas o logotipo de carácter comercial u otros pertenecientes a terceros. La USACH declara que asume plena responsabilidad respecto del contenido de sus Productos ordenados publicar. El hecho que el Proyecto se publique, no exonerará a la Universidad de su responsabilidad, y será la USACH la única responsable de los perjuicios que tengan su origen, fundamento, causa o motivo en los contenidos que la Universidad haya provisto, sin que EL MERCURIO tenga responsabilidad alguna en ellos.
- (c) La USACH defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a EL MERCURIO, sus dueños, ejecutivos, empleados y asesores (los "Asesores"), de todo y cualquier daño, pérdida, costo, gasto o perjuicio (inclusive, sin carácter restrictivo, los honorarios y gastos legales razonables) incurridos por EL MERCURIO o los Asesores que surjan de o tengan relación con reclamos, responsabilidades, juicios, procedimientos o acciones (en adelante "Reclamo") por el incumplimiento de cualquier garantía u obligación de la USACH. En caso de Reclamo, EL MERCURIO (i) notificará prontamente a la USACH del Reclamo respectivo; y (ii) proveerá a la USACH de la información, asistencia y cooperación razonable para la defensa ante cualquier Reclamo. En todo caso, EL MERCURIO se reserva el derecho de asumir la defensa y control exclusivo de cualquier Reclamo sin perjuicio de la obligación de indemnización de la USACH, y del derecho de EL MERCURIO de repetir contra la USACH en caso que sea obligado a pagar cualquier indemnización.
- (d) EL MERCURIO no garantiza que sus productos sean prestados y/o estén operativos en todo momento o durante cualquier período de inactividad originado por cualquier causa, incluyendo sin estar limitado a ello: (1) interrupciones del servicio en cualquier conexión troncal de Internet, red o servidor público, (2) actividades para llevar a cabo tareas de mantenimiento previamente programadas o (3) eventos que estén fuera del control de EL MERCURIO tales como huelgas, disturbios, insurrección, incendios, inundaciones, explosiones, guerra, actos del gobierno, circunstancias laborales, terremotos, catástrofes naturales o interrupciones en los servicios de Internet en un área en la cual se encuentren ubicados o alojados los servidores de EL MERCURIO o alguno de sus proveedores.

V. Vigencia:

El presente acuerdo comenzará a regir a contar del 22 de mayo de 2016, y expirará con fecha 30 de diciembre de 2016.

Si al término de expiración del plazo de este acuerdo, la USACH no hubiere hecho uso de las publicaciones en la cantidad equivalente al valor total más IVA descrita en este instrumento, la USACH perderá irrevocablemente y sin derecho de reclamación alguna, cualquier derecho a solicitar las publicaciones en función de esta Carta Acuerdo, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

VI.- Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Hay firma ilegible de las partes.

4.- Impútese el gasto del convenio \$47.659.500 (cuarenta y siete millones seicientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos), con cargo al centro de costo 15, ítem G232.

5.- Publíquese la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/ICV

Distribución:

1.- Rectoría

1.- VRIDI

1.- Secretario General

1.- Dirección Jurídica

1.- Contraloría Universitaria

1.- Oficina de Partes

1.- Archivo Central

Resol/2016/Resol. Aprueba convenio Carta acuerdo el mercurio-Usách convenio 1 de julio de 2016.

20455.1

